

IV. Recomendaciones para los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes

728. En ejercicio de su mandato de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta examina continuamente el funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de drogas en los planos nacional e internacional y formula recomendaciones a los gobiernos y las organizaciones internacionales y regionales. En el presente capítulo se destacan las principales recomendaciones. La Junta invita a todos los interesados a que las examinen y apliquen según proceda.

729. Los gobiernos y las organizaciones competentes deben poner a la Junta al corriente de la aplicación de estas y otras recomendaciones, así como de las novedades en materia de fiscalización de drogas que surjan en sus respectivos países.

730. La Junta recuerda a los gobiernos y a las organizaciones pertinentes que las recomendaciones que figuran en el capítulo I de sus informes anuales por lo general no se incluyen en el capítulo IV. Es preciso, pues, tener en cuenta la necesidad de aplicar las recomendaciones que figuran en los dos capítulos, según proceda.

A. Recomendaciones para los gobiernos

731. Las recomendaciones dirigidas a los gobiernos se agrupan en torno a los siguientes temas: adhesión a los tratados, aplicación de los tratados y medidas de fiscalización, prevención del tráfico y el uso indebido de drogas, disponibilidad y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines terapéuticos, la Internet y el contrabando de drogas por conducto de los servicios de correos y de mensajería, y el contrabando y uso indebido de preparados falsificados que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Adhesión a los tratados

732. Los tratados de fiscalización internacional de drogas, a saber, la Convención de 1961 y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988, sirven de

base al sistema de fiscalización internacional de drogas. La adhesión de todos los Estados a esos tratados es un requisito fundamental para la eficacia de la fiscalización de drogas a nivel mundial.

Recomendación 1: Todavía hay unos pocos Estados que no son parte en alguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas. **La Junta reitera su pedido a los Estados que no sean parte en algunos de esos tratados de que adopten las medidas necesarias para adherirse a ellos**⁹⁷.

Aplicación de los tratados y medidas de fiscalización

733. Sin embargo, la adhesión universal a los tratados no bastará si no se aplican de forma efectiva y universal todas sus disposiciones y si los gobiernos no adoptan las medidas de fiscalización necesarias.

Recomendación 2: Uno de los elementos fundamentales del mecanismo de fiscalización internacional de drogas es presentar oportunamente a la Junta la información exigida con arreglo a los tratados. **La Junta reitera su pedido a todos los gobiernos de que presenten puntualmente todos los informes estadísticos**

⁹⁷ Los Estados que no son parte en alguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas o en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961 son los siguientes:

a) Estados que no son parte en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 ni en la Convención de 1961 en su forma original: Guinea Ecuatorial, Islas Cook, Kiribati, Nauru, Samoa, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu;

b) Estados que no son parte en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961: Afganistán, Chad y República Democrática Popular Lao;

c) Estados que no son parte en el Convenio de 1971: Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Liberia, Nauru, Samoa, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu;

d) Estados que no son parte en la Convención de 1988: Guinea Ecuatorial, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Namibia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Santa Sede, Somalia, Timor-Leste y Tuvalu.

solicitados en virtud de los tratados. Se alienta a todos los gobiernos a que soliciten a la Junta toda información que les ayude a cumplir las obligaciones emanadas de los tratados en materia de presentación de informes.

Recomendación 3: En algunos países, el hecho de que los datos estadísticos se presenten con retraso se debe, en cierta forma, a que los gobiernos no dotan de recursos suficientes a las autoridades encargadas de reunir y comunicar información sobre las actividades lícitas relativas a los estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. **La Junta insta a todos los gobiernos a que asignen recursos suficientes a sus autoridades nacionales competentes a efectos de cumplir sus obligaciones con arreglo a los tratados presentándole información estadística completa de manera oportuna.**

Recomendación 4: El régimen de fiscalización establecido en la Convención de 1961 brinda protección eficaz contra los intentos de desviación de estupefacientes del comercio internacional por conductos ilícitos. **La Junta insta a todos los gobiernos a que apliquen plenamente el sistema de previsiones y el de autorizaciones de exportación y se aseguren de que las exportaciones de estupefacientes no excedan de las previsiones totales correspondientes del país importador.**

Recomendación 5: En el caso de los gobiernos que no presentaron previsiones de las necesidades de estupefacientes de sus respectivos países en 2008, la Junta las ha establecido por ellos. **La Junta insta a los gobiernos en cuestión a que examinen sus necesidades de estupefacientes correspondientes a 2008 y le comuniquen sus propias previsiones, a fin de que las confirme y se pueda prevenir así toda posible dificultad para importar los estupefacientes que necesiten para atender a las necesidades médicas y científicas de sus respectivos países.**

Recomendación 6: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 de la Convención de 1961, los gobiernos pueden presentar previsiones suplementarias de las necesidades de estupefacientes durante el año que corresponda a las previsiones. **La Junta pide a**

todos los gobiernos que determinen las previsiones anuales de sus necesidades de estupefacientes lo más exactamente posible, de modo de recurrir a la presentación de previsiones suplementarias únicamente cuando surjan circunstancias imprevistas, o cuando, a raíz de los adelantos de la medicina, en particular en lo que concierne al uso de nuevos medicamentos y a los resultados de las investigaciones científicas, se necesiten más estupefacientes.

Recomendación 7: Continúa la práctica de masticar hoja de coca en Bolivia y el Perú. Los países de la región sufren las consecuencias de la fabricación ilícita y el tráfico de cocaína. **La Junta exhorta a los Gobiernos de Bolivia y el Perú a que adopten medidas sin demora con miras a abolir los usos de la hoja de coca que sean contrarios a la Convención de 1961, incluida la práctica de masticarla. Los Gobiernos de esos países y de Colombia deben redoblar sus esfuerzos contra la fabricación ilícita y el tráfico de cocaína. La Junta hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a esos países a fin de alcanzar esos objetivos.**

Recomendación 8: En marzo de 2007 la Comisión de Estupefacientes decidió incluir la oripavina en la Lista I de la Convención de 1961. Esa decisión entró en vigor en la fecha en que cada uno de los Estados Parte recibió la nota verbal del Secretario General de fecha 27 de junio de 2007 sobre el particular. **La Junta pide a todos los gobiernos que apliquen sin demora las disposiciones de la Convención de 1961 con respecto a la oripavina, lo que abarca el cumplimiento del sistema de previsiones y la presentación de informes estadísticos a la Junta.**

Recomendación 9: Algunos gobiernos no han actualizado las previsiones de sus necesidades de sustancias sicotrópicas durante varios años. Las previsiones anteriores tal vez ya no reflejen sus necesidades reales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, como lo revela el hecho de que varios países importadores siguen expidiendo autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas sin las

correspondientes previsiones o en cantidades que las sobrepasan. **La Junta alienta a todos los gobiernos a que velen por que sus previsiones correspondan realmente a sus necesidades legítimas y que no se autoricen importaciones que excedan de las previsiones.**

Recomendación 10: El sistema de autorizaciones de importación de todas las sustancias sicotrópicas ha resultado particularmente eficaz para descubrir intentos de desviación. **La Junta reitera su solicitud a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho de que instauren un sistema de autorizaciones de importación y exportación de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo Económico y Social 1985/15, 1987/30, 1991/44, 1993/38, de 27 de julio de 1993, y 1996/30, de 24 de julio de 1996.**

Recomendación 11: Para intentar desviar sustancias sicotrópicas del comercio internacional se suelen utilizar autorizaciones de importación falsificadas. **La Junta invita a todos los gobiernos a que sigan comprobando la legitimidad de las solicitudes de importación de sustancias sicotrópicas y, de ser necesario, consulten con los gobiernos de los países importadores acerca de toda solicitud sospechosa antes de autorizar la exportación. La Junta alienta a las autoridades nacionales competentes de los países exportadores a que cotejen con regularidad las solicitudes de importación con las previsiones de las necesidades reales de sustancias sicotrópicas de los países importadores correspondientes antes de autorizar la exportación.**

Recomendación 12: La información obtenida en las investigaciones de las remesas de precursores incautadas o interceptadas es importante para descubrir nuevas tendencias de la fabricación ilícita de drogas y del tráfico de precursores. **La Junta exhorta, en consecuencia, a todas las autoridades competentes que se incauten de remesas de precursores o las intercepten a que investiguen esos casos y le informen de los resultados de esas investigaciones.**

Recomendación 13: El sistema *PEN Online* ha facilitado las comunicaciones entre los gobiernos y ha desempeñado un papel importante en lo que respecta a descubrir operaciones sospechosas y prevenir la desviación de sustancias. **La Junta alienta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que se inscriban en él y lo utilicen.**

Recomendación 14: En los informes de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondientes a 2006⁹⁸ y 2007⁹⁹ se han publicado las necesidades legítimas anuales de efedrina, seudofedrina, 3,4-MDP-2-P y P-2-P. Además, en el sitio web de la Junta (www.incb.org) figura un cuadro que se actualiza periódicamente en el que se muestran las necesidades legítimas anuales comunicadas de sustancias que se suelen utilizar para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. **La Junta pide una vez más a todas las autoridades competentes que proporcionen información sobre las necesidades legítimas anuales de los precursores mencionados y que examinen la información comunicada y, de ser necesario, la modifiquen. También invita a las autoridades competentes a que le informen de toda metodología que les haya resultado útil para calcular las necesidades de esos precursores que tengan sus respectivos países.**

Recomendación 15: Habida cuenta de que en muchos países de África la legislación en materia de fiscalización de precursores es inadecuada y los mecanismos de vigilancia y fiscalización son más débiles, los traficantes han estado haciendo pedidos de esas sustancias para que se entreguen en países de África, desde donde las remesas posteriormente se envían clandestinamente a países de América. Por otra parte, las autoridades de muchos países africanos

⁹⁸ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ...*, anexo V.

⁹⁹ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 ...*, anexo V.

no responden oportunamente a las notificaciones previas a la exportación ni a las indagaciones que se realizan para determinar la legitimidad de las remesas de precursores. **La Junta insta a los gobiernos de los países de África afectados por ese tráfico de tránsito a que establezcan, con carácter prioritario, el marco legislativo e institucional necesario para combatir con eficacia el contrabando de precursores a través de su territorio. Los gobiernos también deben asignar recursos suficientes a la formación del personal con objeto de que las autoridades competentes puedan cumplir sus funciones de reglamentación y ejecución de la ley con eficiencia. La Junta exhorta, en particular, a los gobiernos de todos los países de África a que fortalezcan el control de la importación de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y el movimiento de éstos dentro de su territorio. Se insta a los países y territorios que exportan efedrina y pseudoefedrina a que confirmen la legitimidad de las remesas de efedrina, pseudoefedrina o preparados que contengan esas sustancias antes de autorizar su envío a cualquier país.**

Recomendación 16: Continúa el problema de la desviación de precursores de los canales de distribución internos para pasarlos clandestinamente a zonas en que se fabrican drogas ilícitamente. **A fin de abordar el problema, la Junta recomienda a los gobiernos que adopten medidas complementarias para vigilar más de cerca la fabricación de precursores y su distribución a nivel interno.**

Recomendación 17: De resultas de las actividades emprendidas en el marco del Proyecto Prisma se ha confirmado que en casi todo el mundo los traficantes tratan cada vez más de obtener grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contengan efedrina o pseudoefedrina por conducto del comercio lícito nacional e internacional. **La Junta recomienda a todos los gobiernos que fiscalicen esos preparados de la misma manera que fiscalizan sus materias primas efedrina y pseudoefedrina. Como mínimo, se deberían enviar notificaciones previas a la exportación de las remesas de esos preparados.**

Recomendación 18: Es importante que se facilite a la Junta información detallada sobre la utilización de sustancias que no están sometidas a fiscalización para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, de manera que pueda poner sobre aviso a todas las autoridades competentes pertinentes de las tendencias más recientes en materia de desviación y tráfico. **La Junta alienta a los gobiernos a que apliquen mecanismos eficaces para descubrir e investigar operaciones sospechosas que se lleven a cabo con sustancias no sometidas a fiscalización.**

Prevención del tráfico y el uso indebido de drogas

734. Uno de los objetivos fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas es limitar exclusivamente a fines legítimos la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio y la utilización de sustancias sometidas a fiscalización e impedir su desviación y su uso indebido.

Recomendación 19: La desviación de los canales de distribución internos y el abuso de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas plantean problemas en muchos países. **La Junta invita a todos los gobiernos afectados a que examinen la cuestión de la desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional y adopten medidas adecuadas para combatirla, según proceda. Se invita a los gobiernos a despertar conciencia en sus respectivos países acerca de las consecuencias del abuso de esos preparados.**

Recomendación 20: La desviación de los canales de distribución lícitos de preparados farmacéuticos que contienen buprenorfina, opioide que se utiliza como analgésico y para el tratamiento de los adictos a opioides, ha pasado a ser motivo de creciente preocupación. **La Junta exhorta a todos los gobiernos a que aumenten la vigilancia con respecto a la desviación, el abuso y el tráfico de buprenorfina y a que le informen de las novedades que se presenten. Alienta a todos los gobiernos afectados a que**

consideren la posibilidad de reforzar los mecanismos existentes de fiscalización de esa sustancia, de ser necesario.

Recomendación 21: La Junta observa que el consumo mundial de metadona ha aumentado considerablemente, en particular de resultados del uso cada vez mayor de esa sustancia para el tratamiento de sustitución. Al mismo tiempo, ha habido un número creciente de informes sobre el abuso y la desviación de metadona. **La Junta pide a las autoridades de los países en que se usa metadona con fines terapéuticos que impidan que esa sustancia se desvíe de fuentes lícitas por conductos ilícitos.**

Recomendación 22: El tráfico y el uso indebido de fentanilo y sustancias análogas siguen planteando problemas en algunos países. **La Junta exhorta a los gobiernos que informaron de haberse incautado de fentanilo o sustancias análogas a que reúnan información sistemáticamente sobre el alcance del problema y adopten medidas para combatir el tráfico y el abuso de esas sustancias, de ser necesario. Alienta a los gobiernos a que se aseguren de que los laboratorios forenses incluyan en sus programas el análisis del fentanilo y las sustancias análogas incautados en sus respectivos países y le informen acerca de la prevalencia del abuso de fentanilo.**

Recomendación 23: En algunos países se ha informado del uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen fentanilo desviados de canales lícitos, entre ellos parches de fentanilo usados y descartados. **La Junta exhorta a los gobiernos de los países en que se fabrican parches de fentanilo a que, en colaboración con la industria farmacéutica, examinen posibles medios para abordar la cuestión del residuo de fentanilo que queda en los parches usados, sin vedar el acceso a un medicamento por lo demás útil. La Junta solicita a los gobiernos de todos los países en que se utilizan parches de fentanilo que tomen medidas de precaución con respecto a la manera de deshacerse de los parches usados, de modo que se impida su desviación para ser objeto de abuso.**

Recomendación 24: La Junta observa con preocupación que en unos pocos países, principalmente de Europa, siguen funcionando salas de inyección de drogas. La Junta reitera su posición de que las instalaciones en que las personas pueden abusar con impunidad de drogas adquiridas ilegalmente contravienen el principio fundamental de los tratados de fiscalización internacional de drogas: que éstas sólo deben utilizarse con fines médicos y científicos. **La Junta insta a los gobiernos de los países en que funcionan salas de inyección de drogas con el fin de administrar drogas obtenidas ilícitamente a que cierren esas instalaciones y proporcionen servicios médicos apropiados, basados en pruebas científicas, e instalaciones adecuadas de tratamiento a las personas drogodependientes.**

Recomendación 25: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Convención de 1961 y el artículo 20 del Convenio de 1971, las Partes deben adoptar todas las medidas posibles para prevenir el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. **La Junta exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que establezcan un sistema por el que se puedan determinar periódicamente las tendencias del abuso de drogas en su territorio y establezcan programas de reducción de la demanda de drogas para combatir esas tendencias, de ser necesario. También alienta a los gobiernos de los países en que existen programas de reducción de la demanda de drogas a que, siempre y cuando sea posible y apropiado, pongan al corriente de las experiencias nacionales y locales a los gobiernos de otros países.**

Recomendación 26: En el marco de la iniciativa titulada “Datos para África”, la ONUDD viene trabajando conjuntamente con los gobiernos de los países de África para fortalecer la capacidad de éstos en materia de reunión de información y presentación de informes con objeto de solucionar el problema de la falta de información adecuada sobre la droga y el delito en la región. **La Junta alienta a los gobiernos interesados a que cooperen con la ONUDD en**

la ejecución de la iniciativa “Datos para África”.

Recomendación 27: En la resolución 50/3 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Respuesta a la amenaza planteada por el uso indebido y la desviación de ketamina”, la Comisión alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar un sistema de medidas precautorias para que utilizaran los organismos gubernamentales a fin de facilitar la detección oportuna de la desviación de esa sustancia. **La Junta exhorta a todos los gobiernos a que apliquen sin demora la resolución 50/3 de la Comisión, le informen sobre las reglamentaciones en materia de fiscalización nacional aplicadas a la ketamina y le comuniquen y también comuniquen a la OMS toda la información de que dispongan sobre el uso indebido de ketamina con objeto de ayudar a la OMS a evaluar la sustancia con miras a incluirla, posiblemente, en una de las listas del Convenio de 1971.**

Recomendación 28: En los últimos años se ha venido observando el uso indebido y tráfico de compuestos derivados de la piperazina. En varios países algunas de esas sustancias ya se han sometido a fiscalización nacional. En marzo de 2007 la Junta pidió a la OMS que considerara la posibilidad de examinar los compuestos derivados de la piperazina con miras a determinar si cabría incorporarlos en una de las listas del Convenio de 1971. **La Junta insta a todos los gobiernos a que comuniquen a la OMS y a ella misma toda información de que dispongan sobre el abuso y el tráfico de esas sustancias.**

Recomendación 29: Se ha informado del aumento del abuso de cocaína en muchos países de Europa. **La Junta alienta a los gobiernos afectados a que adopten medidas amplias para prevenir el tráfico y el abuso de cocaína.**

Recomendación 30: Continúa la tendencia a utilizar países de África para la reexportación de grandes remesas de cocaína producida ilícitamente en América del Sur. **La Junta alienta a los gobiernos de los países de África y de América del Sur a seguir fortaleciendo sus medidas contra el tráfico de cocaína y a aumentar su cooperación al respecto.**

Recomendación 31: La Junta observa con grave preocupación que en el Afganistán el cultivo ilícito de adormidera alcanzó un nuevo punto máximo en 2007. Hace hincapié en las graves consecuencias que ese cultivo tiene a corto y largo plazo en el Afganistán y en todas partes, entre ellas el gran número de defunciones relacionadas con drogas que se registran en muchos países. **La Junta insta una vez más al Gobierno del Afganistán a que cumpla los compromisos contraídos con ella como parte de las consultas sostenidas con arreglo al artículo 14 de la Convención de 1961 y adopte medidas sin demora con objeto de lograr una disminución sustancial y sostenible del cultivo ilícito de adormidera. También insta a la comunidad internacional a que aumente la asistencia que se presta al Gobierno del Afganistán con objeto de abordar su problema con respecto a las drogas, en particular el cultivo ilícito de adormidera.**

Recomendación 32: La Junta observa con grave preocupación que la corrupción viene obstaculizando los esfuerzos emprendidos para erradicar el cultivo ilícito de adormidera y fortalecer la fiscalización de drogas en el Afganistán. **La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que adopte medidas apropiadas contra la corrupción y vele por que los funcionarios públicos de todos los niveles rindan cuentas de sus actos.**

Recomendación 33: **Habida cuenta del aumento de la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán, la Junta insta al Gobierno de ese país y a los de sus países vecinos a que apliquen medidas para combatir el contrabando de precursores, en particular de anhídrido acético, hacia el Afganistán. El Gobierno del Afganistán y los de sus países vecinos también deben cooperar plenamente con el grupo de tareas del Proyecto Cohesión en lo que respecta a adoptar medidas para interceptar las remesas de anhídrido acético que se intentan pasar de contrabando hacia el Afganistán.**

Disponibilidad y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines terapéuticos

735. Un objetivo primordial de los tratados de fiscalización internacional de drogas es garantizar que se disponga de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para usos terapéuticos y promover el uso racional de las sustancias sujetas a fiscalización.

Recomendación 34: El consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sigue variando ampliamente de un país a otro y de una región a otra. Si bien las diferencias suelen poder explicarse por la diversidad cultural en cuanto a la práctica de la medicina y las variaciones en lo que respecta a la prescripción de medicamentos, el problema del consumo excesivo o escaso es digno de especial atención. **La Junta pide a todos los gobiernos que determinen tendencias inusuales del consumo de sustancias sometidas a fiscalización internacional y promuevan el uso racional de esas sustancias, incluido el uso de opioides para el tratamiento del dolor, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OMS.**

Recomendación 35: En colaboración con la Junta, la OMS preparó el Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados, que aborda, entre otras cosas, las causas del uso insuficiente de analgésicos opioides en algunos países. **La Junta alienta a todos los gobiernos interesados a que cooperen con la OMS en lo que atañe a la ejecución del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados con miras a promover el uso racional de las sustancias fiscalizadas por parte de los profesionales de la salud con arreglo a las mejores prácticas actuales y a las pruebas científicas. La Junta exhorta a los gobiernos a que asignen recursos a la OMS para la ejecución del Programa.**

Recomendación 36: En cumplimiento de las resoluciones 44/15, 45/5, 46/6 y 50/2 de la Comisión de Estupefacientes, la Junta insta a los gobiernos a que le notifiquen las restricciones aplicables en su territorio nacional a los viajeros que estén en tratamiento con medicamentos que contengan sustancias sometidas a fiscalización internacional. La Junta difundirá esa información periódicamente. **La Junta exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que le**

den a conocer las reglamentaciones vigentes y las restricciones aplicables en sus respectivos países a los viajeros que llevan consigo medicamentos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional para su uso personal. Los gobiernos deberán notificar a la Junta todo cambio que se produzca en el alcance de sus medidas de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que sea de interés para los viajeros que están en tratamiento médico con preparados que contengan sustancias sometidas a fiscalización internacional.

La Internet y el contrabando de drogas por conducto de los servicios de correos y de mensajería

736. En vista del carácter mundial de los problemas que plantean la venta ilegal por conducto de la Internet de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional y el uso indebido de los servicios de correos y de mensajería para el contrabando de esos productos, se necesita una acción concertada de parte de la comunidad internacional. En particular, es necesario establecer un mecanismo que garantice la difusión de las experiencias y el intercambio rápido de información sobre casos concretos, así como la normalización de los datos.

Recomendación 37: Aumenta el número de casos que entrañan la venta ilegal de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas por parte de farmacias de la Internet. **La Junta exhorta a todos los gobiernos a que asignen la debida importancia a las actividades encaminadas a descubrir e investigar esos casos y adopten todas las medidas necesarias para garantizar que en su territorio se apliquen leyes y reglamentaciones encaminadas a hacer frente con eficacia a esas operaciones ilícitas. Los gobiernos también deben velar por que los clientes de las farmacias de la Internet tomen conciencia del riesgo que puede entrañar el consumo de fármacos obtenidos de farmacias ilegales. Además, deben solicitar la cooperación de los grupos de interés de profesionales y consumidores con objeto de determinar y**

aplicar medidas para hacer frente a esas actividades ilícitas.

Recomendación 38: La Junta sigue reuniendo información sobre las actividades emprendidas por los gobiernos para poner coto a la venta ilegal de preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas. **Se exhorta a todos los gobiernos a que proporcionen información a la Junta sobre la legislación nacional relativa a los servicios y sitios de la Internet, los mecanismos nacionales de cooperación, la experiencia práctica en materia de control e investigación de las farmacias ilegales de la Internet y la información de contacto de los centros nacionales de coordinación de las actividades relacionadas con el problema de esas farmacias ilegales.**

Recomendación 39: Algunos gobiernos informaron a la Junta de casos de uso indebido de los servicios de mensajería para el contrabando de sustancias. **La Junta invita a todos los gobiernos a que le faciliten información pertinente sobre los casos de contrabando de sustancias fiscalizadas que entrañen el uso indebido de servicios de mensajería.**

Contrabando y uso indebido de preparados falsificados que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas

737. Los preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas que son objeto de tráfico ilícito no siempre necesariamente se desvían de la fabricación o el comercio lícito. En algunos casos la demanda creciente de determinado preparado farmacéutico que contiene una sustancia fiscalizada ha dado lugar a la falsificación de preparados.

Recomendación 40: Si bien se sigue desviando flunitrazepam del comercio internacional y de los canales de distribución internos, al parecer la mayoría de las tabletas de Rohypnol incautadas actualmente son productos falsos. **A efectos de poder determinar con exactitud las tendencias de la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, la Junta alienta a todos los gobiernos afectados por el abuso de tabletas de Rohypnol a que, de ser posible,**

hagan analizar las tabletas incautadas a fin de determinar si son falsas. También alienta a esos gobiernos a compartir información con otros gobiernos interesados sobre la apariencia física de esas tabletas por conducto de una red de elaboración de perfiles y a que le comuniquen sus conclusiones.

B. Recomendaciones para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud

738. La ONUDD es la principal entidad de las Naciones Unidas responsable de la prestación de asistencia técnica en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas, así como de la coordinación de la asistencia de esa índole prestada por gobiernos y otras organizaciones. La función que en virtud de los tratados corresponde a la OMS es formular recomendaciones basadas en análisis científicos sobre posibles cambios del alcance de la fiscalización de los estupefacientes con arreglo a la Convención de 1961 y del alcance de la fiscalización de las sustancias sicotrópicas con arreglo al Convenio de 1971. Además, la OMS desempeña un papel fundamental en lo que respecta a promover el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todo el mundo.

Recomendación 41: La Junta observa que en varios países la vigilancia de las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores sigue siendo insuficiente. **Invita a la ONUDD a que aumente su apoyo a los gobiernos en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas relativas a la vigilancia de las actividades lícitas relacionadas con sustancias sometidas a fiscalización internacional.**

Recomendación 42: Preocupa a la Junta el constante aumento de la tendencia de la desviación y el abuso de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional. **La Junta invita a la ONUDD a que ayude a los gobiernos a vigilar las tendencias del consumo y prevenir la desviación y el abuso de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o**

sustancias sicotrópicas (véase también el correspondiente pedido dirigido a los gobiernos en la recomendación 19 *supra*).

Recomendación 43: La Junta observa el creciente abuso y tráfico de fentanilo y sustancias análogas y le preocupa que muchos gobiernos no estén aún en condiciones de abordar ese problema debido, entre otras cosas, a análisis de laboratorio inadecuados. **La Junta pide a la ONUDD que preste apoyo a los gobiernos en sus esfuerzos por incluir el análisis del fentanilo y sustancias análogas en los programas de sus laboratorios forenses (véase también el correspondiente pedido dirigido a los gobiernos en la recomendación 22 *supra*).**

Recomendación 44: El uso indebido de la Internet y de los servicios de correos y de mensajería ha pasado a ser un método importante para obtener drogas objeto de abuso. **La Junta invita a la ONUDD a elaborar programas para abordar el problema de las farmacias de la Internet que operan ilegalmente y el contrabando por vía postal de sustancias sometidas a fiscalización internacional y le comuniquen sus experiencias sobre la ejecución de esos programas.**

Recomendación 45: Muchos países han informado del uso indebido y el tráfico de algunos compuestos derivados de la piperazina, entre ellos la *N*-bencilpiperazina (BZP) y la 1-(3-clorofenil)piperazina (*m*CPP). Al parecer esos compuestos no se utilizan actualmente con fines terapéuticos. **La Junta invita a la OMS a que adopte las medidas necesarias para evaluar los compuestos derivados de la piperazina con miras a recomendar o no que se sometan a fiscalización internacional (véase el correspondiente pedido dirigido a los gobiernos en la recomendación 28 *supra*).**

C. Recomendaciones para otras organizaciones internacionales competentes

739. En los casos en que los Estados necesitan más apoyo operacional en determinados sectores, por ejemplo, en materia de ejecución de las leyes sobre

drogas, la Junta formula recomendaciones pertinentes a las esferas concretas de competencia de las organizaciones internacionales y regionales competentes, entre ellas la Interpol, la UPU, la Organización Mundial de Aduanas y la Unión Europea.

Recomendación 46: En algunas regiones se ha observado el aumento de la fabricación clandestina y el tráfico de opioides sintéticos como el fentanilo. De modo análogo, se han recibido informes de varios países sobre el aumento de la incautación de ketamina y compuestos derivados de la piperazina. **La Junta pide a la Interpol y a la Organización Mundial de Aduanas que compartan con ella y con las organizaciones internacionales interesadas, entre ellas la OMS y la ONUDD, toda información que obre en su poder sobre nuevos hechos relativos a la fabricación clandestina y el tráfico de opioides sintéticos como el fentanilo y a la incautación de ketamina y de compuestos derivados de la piperazina.**

Recomendación 47: La Junta reitera la necesidad de abordar los problemas de las farmacias de la Internet que operan ilegalmente y del contrabando por vía postal de sustancias fiscalizadas. **Invita a las organizaciones internacionales, en particular a la UPU, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, a que le comuniquen la experiencia adquirida en ese ámbito gracias a los programas que vienen ejecutando para abordar los problemas que plantean las actividades de esas farmacias ilegales y el contrabando por vía postal de sustancias fiscalizadas (véase el correspondiente pedido dirigido a la ONUDD en la recomendación 44 *supra*).**

Recomendación 48: Se necesitaría asistencia técnica para Bosnia y Herzegovina con objeto de preparar una estrategia nacional general contra el abuso de drogas y determinar el alcance y la naturaleza del problema de las drogas en el país. Esa asistencia ayudaría al Gobierno a aplicar plenamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. **La Junta señala a la atención de la Unión Europea la necesidad de**

ofrecer asistencia a Bosnia y Herzegovina en materia de fortalecimiento institucional y creación de capacidad, lo que abarca la formación del personal de las autoridades competentes en materia de fiscalización de drogas.

(Firmado)
Philip O. Emafo
Presidente

(Firmado)
Sevil Atasoy
Relator

(Firmado)
Koli Kouame
Secretario

Viena, 16 de noviembre de 2007